

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 25 de noviembre de 1965.—P. D. Jose R. Herrero Fontana

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Thami Temsami y estar avecinado en Tanger (Marruecos), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de noviembre de 1965, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 735/1965 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 10.000 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 1 de diciembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.302-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de desdoblamiento de la N-VI y enlace con la N-601 y M-540, en Villalba, término municipal de Collado-Villalba.**

Declaradas de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para realizar las obras de referencia, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir al Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid) en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de la finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—9.263-E.

Desdoblamiento de la N-VI y enlace con la N-601 y M-540, en Villalba.—Término municipal de Collado-Villalba

Num	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m.²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas
VII 28 a	«Los Chaparros».—Don Jesús de Frutos Díaz, Jordán, número 23, Madrid	1.615,50	Parcialmente	Solar y edificaciones	Día 23 de diciembre, a las 10.
VIII 20	Doña María del Pilar Viñas López	755,50	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 10.
VIII 20 bis	«Cantos Altos».—Doña Carmen Viñas López	223,00	Parcialmente	Solar y edificaciones	Día 23 de diciembre, a las 10.
IX 14	Herederos de don Atanasio Nieto, Olmo, número 26, Madrid	227,50	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 11.
IX 14-2	Don Manuel Alonso, Madrid	1.141,00	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 11.
XIII II	Don José Paz Rodríguez, Mayor, números 26 y 28, Madrid	305,50	Parcialmente	Solar y edificaciones	Día 23 de diciembre, a las 11.
XIII 10	Desconocido	42,00	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 11.
XIII 23	Don Domingo Cardiel Sancho, General Castaños, 3, Madrid	24,00	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 12.
XIII 23 bis	Don Domingo Cardiel Sancho, General Castaños, 3, Madrid	671,00	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 12.
XIII 1-a	Don Juan Francisco Martínez, Madrid	99,00	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 12.
XIII 1-b	Herederos de don Ignacio Alonso Linares «Villa Manolita»	131,25	Parcialmente	Solar	Día 23 de diciembre, a las 12.